



BX1428
F46

EX LIBRIS
HEMETHERII VALVERDE
Episcopi Leonensis



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

25880



ARTICULO PRIMERO.

INTRODUCCION.

EL EVANGELIO Y LA SOCIEDAD.

Deseosos de tomar parte en el debate suscitado por la prensa con motivo del decreto espedido por el Supremo Gobierno en 25 del mes próximo anterior, hemos dedicado al ecsámen de éste todo el tiempo que nos ha sido posible. El asunto es de aquellos complecos, que presentándose al entendimiento bajo diversos aspectos, todos árduos é importantes, ofrece grandes dificultades al ecsámen, ecsigiendo por lo mismo sumo estudio y atencion para poderse tratar con acierto, claridad y sencillez. Estas dificultades suben de punto estraordinariamente cuando, como en el caso de que se trata, los partidos apoderándose de la discusion, la complican y estravian, confundiendo con la cuestion principal miserables cuestiones de banderia, en que se prodigan las suposiciones injuriosas, los denuestos, la sátira, y cuantos elementos contribuyen á ofuscar á la razon ecsaltando las pasiones. Una vez ingeridas estas en el debate, las mas altas cuestiones de interes público comienzan por desnatu-

000576

ralizarse; la discusion degenera en polémica apasionada por una y otra parte, y no hay que esperar ya encontrar en los escritos en que se agita, el análisis que esclarece, ni el razonamiento que convence; sino declamaciones furibundas, que embrollándolo todo producen el doble mal de dejar insolutas las cuestiones, y escacerbar los odios; mal por cierto, de funesta trascendencia para la paz interior y el porvenir de la nacion.

No queremos hacernos cómplices de él; y así es que al ecsaminar el decreto de 25 de Junio, si bien emitirémos nuestras ideas sin temor, y con lealtad y franqueza, procurarémos colocarnos en un terreno imparcial, como si se tratara de una cuestion meramente especulativa, ó de una ley espedida en Inglaterra ó en Francia. Escribimos para el pueblo: nuestro objeto es ilustrarlo en un asunto que afecta por una parte sus ideas religiosas, y por otra sus intereses materiales: para lograrlo es de nuestro deber poner nuestras ideas al alcance del comun de los ciudadanos, y de consiguiente descartar toda especie de sutilezas escolásticas, y de argumentos metafísicos, ó tan profundos que degeneren en oscuros. Las mas rectas intenciones guian nuestra pluma: si incidimos en errores, los enmendarémos gustosos tan luego como se nos adviertan, ó lleguemos á conocerlos: si, no obstante nuestras sinceras protestas, se nos atribuyen miras torcidas, desde ahora protestamos no dar á tales cargos otra contestacion que el silencio, librando al público sensato é imparcial, el fallo de una cuestion en la que no podriamos ser jueces competentes, porque somos imparciales.

Supuestas las anteriores advertencias, entraremos á ocuparnos del asunto en cuestion, comenzando por consignar aquellos principios que han de servirnos de base.

Las cuestiones sobre temporalidades del clero han sido

siempre de las que en el lenguaje eclesiástico se llaman de *libre ecsámen*: los Santos Padres, cuyas doctrinas en materias de fé y disciplina son una de las autoridades mas respetadas por la Iglesia, las han tratado en sus escritos; millares de obras mas ó menos célebres por el talento y erudicion de sus autores, en que se trata el mismo asunto, llenan las bibliotecas y andan en las manos del público, sin que la Iglesia haya prohibido su lectura; los principales concordatos celebrados entre la Silla apostólica y los gobiernos temporales, contienen no pocas estipulaciones sobre temporalidades; hechos todos que prueban que las cuestiones que versan sobre ellas están bajo el dominio de la libre discusion, y que si bien al tratarlas es posible incidir en errores, estos en nada afectan á la pureza de las creencias católicas, ni de consiguiente, merecen la calificacion de heregías. Tan cierto es esto, que cuando la Iglesia, durante los tres últimos siglos, se ha visto atacada en sus intereses temporales por escritores empeñados en disputarle los derechos relativos á ellos, ha procurado combatir sus opiniones en el terreno de la razon, sin lanzar el anatema, mas que respecto de aquellas proposiciones que afectaban directamente el dogma.

Es, pues, inconcuso, que sin faltar en lo mas mínimo á los deberes de cristianos católicos, apostólicos romanos, de cuyo título nos gloriamos, podemos ocuparnos de ecsaminar el decreto de 25 de Junio, y consignar nuestra humilde opinion acerca de las diversas cuestiones religiosas, sociales, políticas y canónicas que entraña.

Uno de los caractéres que manifiestan de una manera mas palpable el origen divino del cristianismo, es aquella profunda sabiduría de sus doctrinas fundamentales, que las hace igualmente adaptables á toda sociedad civil, sea cual fuere su estado y circunstancias: otro no ménos admirable,

es la natural tendencia de las máximas evangélicas á impulsar los progresos de la sociedad por el mejoramiento del individuo. Las doctrinas mas puras y benéficas acerca de las relaciones del individuo con el individuo, de éste con la familia, y con la sociedad en general, están consignadas en el Evangelio, código admirable en donde es todo amor, todo bien y felicidad: de él han brotado como de una fuente purísima los dogmas políticos de libertad, igualdad y fraternidad, y á él se deben la emancipacion de los pueblos, la morigeracion de las costumbres, el mejoramiento progresivo de las instituciones políticas, y los mas grandes progresos de la humanidad.

El Evangelio, con sus doctrinas, verificó en el antiguo mundo la mas grande de las revoluciones, porque al destruir los funestos errores del paganismo, rompió tambien las cadenas con que la fuerza ciega y brutal oprimia á los pueblos. Tan sublimes son sus doctrinas, tan benéfica su influencia en el bienestar y progresos de las sociedades, que no han bastado á neutralizarla siglos enteros de ignorancia, de errores, de fanatismo, de supersticion y de abusos de todo género, que en vano se han pretendido autorizar con las doctrinas del Evangelio. Inútil es buscar en ellas un pensamiento, una palabra siquiera que en lo mas mínimo autorice los abusos bajo cuyo yugo ha gemido la humildad: las doctrinas del Evangelio son la ley del bienestar y progreso del género humano; y las naciones que experimentadas y sábias han sabido acercar mas sus instituciones á los principios de aquel, son por sin duda las mas adelantadas en cuantos ramos constituyen el bienestar y la felicidad de los pueblos.

Suponer, pues, que en algun caso lo que es benéfico para la sociedad, sea contrario á los principios fundamentales del cristianismo, es incidir en un error grosero, es casi blas-

femar de la Divinidad, porque lo que es bueno para la sociedad lo es para el individuo, ser eminentemente social; y lo que es bueno para éste, lo que contribuye al desarrollo físico ó moral de su ser, al desenvolvimiento de sus facultades, á la mejora, en fin, de su condicion sobre la tierra, es, y no puede dejar de ser conforme con su destino, con las leyes del Criador. Desgraciadamente para la humanidad, estas verdades vulgares á fuerza de ser sencillas, se han visto no pocas veces ofuscadas por el error y por la mala fé de aquellos, que queriendo esplotar en provecho propio la ignorancia de los pueblos, erigirse en señores de sus hermanos, y enriquecerse con sus despojos, han convertido con frecuencia las máximas fundamentales del cristianismo en medios de inicua dominacion, bastardeando sus principios, interpretándolos falsamente, y arraigando en los entendimientos y en las conciencias funestos y groseros errores. La religion de Jesucristo se ha querido hacer servir por los opresores de los pueblos como un título de indisputable legitimidad, que imprimia á su dominacion y á los abusos del poder un sello divino; y los pueblos sencillos é ignorantes, cediendo á las inspiraciones de su conciencia engañada, soportaron resignados como una prueba, ó como una expiacion necesaria, el yugo que los oprimiera.

Empero esa tendencia innata, que depositada por el Criador en el corazon del hombre lo hace aspirar constantemente á la felicidad, al desarrollo progresivo de sus facultades y al goce pleno de sus derechos, no podia menos de engendrar en su alma la duda sobre si en efecto era legítimo el estado de abyeccion y miseria á que se le condenaba por los que se decian sus señores; si en efecto, el Hombre Dios, al rescatarlo de la condicion de réprobo, habiale impuesto por vía de expiacion de la primera culpa, la ignorancia, la miseria y la esclavitud que se hacian pesar sobre

él: si por ventura el entendimiento se le habria dado solo para que conociera su profunda ignorancia, y el libre albedrío para que obedeciera ciegamente á sus señores. Preguntóse así mismo, si acaso estos no eran tambien hombres, ó si al verificarse la obra sublime de la redencion habian recibido solo ellos en patrimonio esclusivo el poder, las riquezas, los goces sociales: de la duda nació el ecsámen, éste trajo consigo el estudio: la Biblia se leyó con avidez, y los pueblos que no encontraban en las sublimes doctrinas del cristianismo la esplicacion plausible de su condicion degradada y miserable, empezaron á sospechar que se les engañaba; adquirieron poco á poco lo conciencia de su dignidad, y desengañados por fin de los errores en que por tanto tiempo se les tuviera imbuidos, levantaron la voz para aclamar sus derechos, y el brazo armado para reivindicarlos; y empezó la lucha entre los esclavos y sus pretendidos señores; entre los que pérfidos y malvados se habian distribuido á la humanidad como un rebaño, y los que por sus amaños se veían despojados hasta del derecho de ecsahalar las quejas que arrancara á sus pechos el sufrimiento y la miseria.

Lucha sangrienta y desastrosa, en la que la humanidad siempre triunfante, pero constantemente combatida, reconquista palmo á palmo sus derechos en nombre de los mismos principios que se invocaran para arrebatárselos. La libertad, la igualdad, la fraternidad, el bienestar y progreso de los hombres y de los pueblos, tan sabiamente consignados en las doctrinas del Evangelio, sustituyeron á las doctrinas de la esclavitud, al derecho divino de los reyes, al ascetismo; y hoy nadie duda ya de buena fé que el desarrollo físico y moral del individuo, la emancipacion de los pueblos, su bienestar y progreso, son el mas cabal cumplimiento de los designios del Hombre Dios, y la realizacion en la

tierra de los principios y las promesas consignadas en las doctrinas santas que viniera á enseñar al mundo con la palabra y el ejemplo. Así, pues, la ley del progreso del individuo y de la sociedad, de la mejora de su condicion, es una ley divina que en ningun caso puede ponerse en contradiccion con las doctrinas fundamentales del cristianismo, con las máximas reveladas: decir lo contrario es blasfemar, atribuyendo á la Divinidad contradiccion ó inconsecuencia. Lo que es útil para la sociedad, lo que contribuye á mejorar la condicion de los pueblos, aumentando la suma de los goces lícitos de que son susceptibles, es conforme con los designios del Criador, es decir, con las leyes divinas. Distínganse, si se quiere, como dos sociedades diversas la Iglesia y el Estado; pero convéngase en que no pueden ser dos sociedades enemigas; sino que por el contrario, sus fines son distintos pero acordes, y sus medios de orden diverso, pero íntima y armoniosamente relacionados entre sí. Lo que es justo ó moral para una de ellas, no puede ser injusto ó inmoral para la otra: lo que es bueno para el Estado no puede ser malo para la Iglesia, porque hay entre aquel y esta las mismas relaciones, la propia natural armonía que ecsiste entre el hombre considerado bajo su aspecto social, y el mismo considerado bajo su aspecto religioso.

Hé aquí el primer principio que nos servirá de base al ecsaminar la ley de 25 de Junio del presente año.